

16.º. Que todos los Vecinos q. tubieren Ganado Bocado para
handar por las Calles, Vafax a la Huerta, y subir de
ella han de llevar sus Reses unzidas con sus tubios
para de este modo evitar las desgracias y perju-
cios que hasta aqui sehan experimentado en dhas
Calles y huerta y los Berexos o Reses sueltas han de
llevar sus vozos, y todos sus Zenceros o Campani-
llas de buen tamaño que se oigan a bastante dis-
tancia que de ningun modo han de tener dhas Reses
paciendo en la Huerta en Maxfenes, Suifexas de las
Arsequias, Cañares, ni otro sitio alguno, si tan so-
lamente en sus Bancales propios de cada Labra-
dor sin maxfencan al Vecino para de este modo
evitar el abandono que se esta experimentando,
en dha huerta en la q. no han de dormir de noche
en tiempo alguno ni aun en Bancales propios de
lo tanto ni de lo que faltare a cada cosa o parte de lo
referido de ocho r. de v. por cada Cabeza por la primera
vez, por la segunda doble, y por la tercera se castiga
xa como tubiere lugar por Dio prebiniendo que en los
tiempos de bestiofenas se les permitira a dhas Reses
Bacunas las pasturen libremente pues el animo
de sus Mercedes no es perjudicial y si contener los
perjuicios y danos q. causan, y asimismo q. no
han de tener Morros, ni aun hijos para llevar dhas
Reses Bacunas por las Calles y huertas a menos q.
no tengan la edad de diez y seis años cumplidos
para evitar las malas consecuencias que estan
a creditadas por fiax dhas Reses a vñias de la
pena de dos Ducados por la contrabencion a este
particular

17.º

Enterados sus Mercedes del auto probeido por esta R.
Justicia en el dia quinze de mes de octubre del año pa-
sado de mil setecientos setenta y ocho reconociendo
lo utiles q. son las prohibencias de vñias pp.^{cas} y de
mas particulares q. contiene = Mandaron ratificar
todas y cada vno en sus extremos q. se guardaran
y cumpliran de las mismas penas y impuestas que
dan aqui por ynsextas y repetidas para q. les pare-
todo perjuicio y se observe y guarde con todo rigor

18.º

Que ninguna Persona ni aun los Muchachos han de
usar de las Mantas de Mulda, sin reborados con ellas
por las Calles, y huertas particularmente de Noche